

Poder Ejecutivo

Tucumán



San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2020.-

**DECRETO N° 2.351 /1(FE).-
EXPEDIENTE N° 938/170-DJ-20.-**

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuáles la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, solicita autorización para aceptar el desistimiento del proceso presentado por la actora en el juicio caratulado: "BIG MATCH S.A. C/ Provincia de Tucumán S/ Inconstitucionalidad" (Expte. 214/20), que tramita ante la Exma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, indica que carece de potestad para prestar la conformidad requerida por el artículo 198 3° párrafo del Código de Procedimiento Civil y Comercial de Tucumán y solicita se emita dictamen y acto administrativo pertinente a tales fines.

Que a fs. 2 agrega copia del desistimiento presentado en el juicio iniciado en contra de la Provincia de Tucumán en los términos del artículo 197 el C.P.C.yC.T., donde solicita, además, que las costas sean impuestas en el orden causado.

Que al respecto, el artículo 114 del mencionado digesto, indica que las costas serán a cargo de la parte que desiste, salvo que el desistimiento se debiese a cambio de legislación o jurisprudencia, lo que no ocurre en el presente caso.

Que el artículo 8° inc. 2) de la Ley N° 8.896 expresa que el Fiscal de Estado tiene los siguientes deberes y atribuciones: "... Representar a la Provincia en todos los procesos, procedimientos y trámites judiciales y/o extrajudiciales en que aquella sea parte o actúe como tercero interesado pudiendo delegar o sustituir facultades a favor de los Subsecretarios, Directores y abogados del Organismo, mediante resolución, nota-poder o escritura pública. Sin instrucción del Gobernador de la Provincia no podrá allanarse, acordar, transar, desistir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores..."

Que de acuerdo a lo expresado, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a aceptar el desistimiento del proceso en cuestión.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.235 de fecha 9 de diciembre de 2020 obrante a fs. 3,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a aceptar el desistimiento del proceso presentado por la actora en el juicio caratulado: "BIG MATCH S.A. C/ Provincia de Tucumán S/ Inconstitucionalidad" (Expte. 214/20), que tramita ante la

///...

x
Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Poder Ejecutivo
Tucumán

III.2.-
Cont. Decreto N° 2.351 /1(FE).-
Expte. N° 938/170-DJ-20.-

Exma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I, con costas a su cargo, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MIM.-

FISCALIA DE ESTADO
<i>Carroll</i>

X


Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN